



Auto No. C-376

Victoria, Caldas, veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Radicado No.:	2020-00096-00
Demandante:	CESAR AUGUSTO ALZATE RODRIGUEZ
Demandado:	DOMINGO ANTONIO ARDILA

II. Mediante auto N° C-364 del 23 de junio de 2021 se decretó de oficio un dictamen pericial con el objeto de determinar el monto o cuantía de las utilidades peticionadas por el extremo demandante, nombrando al auxiliar de la justicia JUVENAL ALVAREZ GALLEGO.

No obstante lo anterior, revisada la lista de auxiliares de la justicia vigente, no se encontró persona nombrada para ostentar dicho cargo, motivo por el cual, se requerirá a las partes para que aporten un dictamen pericial con el objeto de determinar el monto o cuantía de las utilidades peticionadas por el extremo demandante en su libelo demandatorio y generados con ocasión al titulado contrato de compraventa obrante a folio 2 del expediente, el cual estará sujeto a las disposiciones de los artículo 227 y siguientes del código General del Proceso.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del demandado, hay lugar a precisar que, en la providencia antes citada, se requirió a la parte demandante para que allegara prueba de la calidad de los herederos, dentro de los cuales se incluye su conyugue y el demandante.

Ahora bien, la petición de partida de bautismo, no es procedente toda vez que la misma no es el documento idóneo para acreditar el parentesco, toda vez que la misma corresponde a una partida de fe y no a un documento apto para tal fin.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR a las partes para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporten un dictamen pericial con el objeto de determinar el monto o cuantía de las utilidades peticionadas por el extremo demandante en su libelo demandatorio y

generados con ocasión al titulado contrato de compraventa obrante a folio 2 del expediente.

2. En atención a la solicitud del demandante, se reitera a la parte demandante el requerimiento realizado en auto N° C-364 del 23 de junio de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4065788320743b3a6665dd7c1d2298cf16a1a13c8620ed137f1cea25dbc
1f7a0**

Documento generado en 28/06/2021 12:11:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**